



**CONVENIO DE FORMALIZACIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES PARA LA ERRADICACIÓN DE
ASENTAMIENTOS INSALUBRES ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA.**

Zaragoza, a fecha de firma electrónica.

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Luis Soro Domingo, Consejero del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda del Gobierno de Aragón, nombrado por el Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón.

De otra parte, el Ilmo. Sr. D. Luis Eliseo Felipe Serrate, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huesca, con domicilio en Plaza de la Catedral 1 de Huesca y N.I.F. P2217300I, en representación del mismo conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 21 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen mutua y recíprocamente, en la calidad en que cada uno interviene, con la capacidad legal y de obrar necesaria y suficiente para el otorgamiento de este convenio, y, a tal efecto,

EXPONEN

I.- El artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece que toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido y la vivienda.

El artículo 27 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que los poderes públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón promoverán de forma efectiva, el ejercicio del derecho a una vivienda digna, facilitando el acceso a ésta en régimen de propiedad o alquiler, mediante la utilización racional del suelo



y la promoción de vivienda pública y protegida, prestando especial atención a los jóvenes y colectivos más necesitados.

El artículo 71 apartado 10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, incluye la vivienda entre las competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma, señalando que comprende la planificación, la ordenación, la gestión, el fomento, la inspección y el control de la vivienda de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y el control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda tiene atribuida la competencia en materia de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 34/2020, de 25 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica. En concreto, en el artículo 19 del citado Decreto 34/2020, corresponde a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación la erradicación del chabolismo.

II. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece en el artículo 25, entre las competencias propias de los municipios, además de la promoción y gestión de la vivienda de protección pública, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. También recoge la competencia de los municipios en materia de protección de la salubridad pública.

III.- En la ciudad de Huesca, hoy en día, existe un núcleo chabolista situado en el poblado “Camino de Jara”.

El poblado “Camino de Jara” es un proyecto municipal que nace en el año 2002, cuando se realoja a las familias de un asentamiento chabolista de la ciudad en ocho viviendas de carácter transitorio situadas a varios kilómetros de la ciudad.



Este realojo se llevó a cabo con el fin de trabajar con dichas familias durante un periodo máximo de ocho años y, posteriormente, realojarlas en el entorno urbano.

Pasados más de dieciséis años de la construcción del poblado, no se había realizado ningún realojo en el entorno urbano y la población del asentamiento se había triplicado y, por lo tanto, se habían vuelto a realizar construcciones ilegales (chabolas y anexos a las viviendas).

En el año 2018 se retoma el objetivo final del proyecto, aconteciendo en septiembre del mismo año el primer realojo de una familia del poblado; en julio de 2019 el segundo realojo y en agosto de 2020 el tercer realojo. Las dos primeras se encuentran realojadas en viviendas municipales situadas en el Casco Antiguo y la tercera se realojó en las viviendas municipales de Ronda de Isuela. Estas familias se han adaptado de manera excelente al entorno, produciéndose así un precedente muy positivo para continuar con los realojos de manera progresiva.

En 2021, otra familia del poblado, salió por su propia voluntad a una vivienda que adquirieron en el barrio del Perpetuo Socorro, recibiendo apoyo psicosocial y seguimiento municipal.

Actualmente el poblado "Camino de Jara" está conformado por siete viviendas de transición, cuatro chabolas y una caravana.

IV.- Las actuaciones que se pretenden financiar con la presente subvención consisten en el traslado de las familias asentadas en el poblado, el derribo y saneamiento de las chabolas que queden libres tras la intervención y la adecuación, labores de desinsectación, reparación y mejora de las viviendas municipales donde se trasladarán las familias chabolistas.

V.- Con fecha 3 de mayo de 2021, se suscribió entre el Ayuntamiento de Huesca y el Gobierno de Aragón, un convenio para la formalización de una subvención nominativa de 80.000 euros recogida en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el



ejercicio 2021 que financiaba las actuaciones en materia de chabolismo en la ciudad de Huesca.

VI.- En los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2022, aprobados por la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, en el anexo IV “Subvenciones Nominativas”, figura la aplicación presupuestaria 13050/G/4312/460180/91002 con la denominación “Ayuntamiento de Huesca. Erradicación de asentamientos insalubres” por un importe de 60.000 euros.

VII.- La Orden VMV/347/2020, de 28 de febrero, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, para el periodo 2020-2023, recoge dentro del Programa de Gestión Social de la Vivienda, la línea 6 de subvenciones denominada “Erradicación del chabolismo y la infravivienda”, que presenta como objetivo el realojo de familias que viven en condiciones de infravivienda.

VIII.- El artículo 150.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón establece que no precisarán autorización del Gobierno de Aragón aquellos convenios que celebre la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus organismos públicos con otras administraciones y sujetos de derecho público o privado cuyo fin único sea el otorgamiento a los beneficiarios de subvenciones públicas.

IX.- La Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en su artículo 26, dispone que la concesión de subvenciones previstas nominativamente en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón se podrá formalizar mediante convenio .Por lo anteriormente expuesto, y conforme con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y con la Ley 9/2021, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2022, y demás normativa concordante, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar acciones conjuntas que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes.



CLÁUSULAS

PRIMERA. — OBJETO.

El presente convenio tiene por objeto establecer el marco de colaboración entre el Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda y el Ayuntamiento de Huesca para el realojo de las familias chabolistas del poblado “Camino de Jara”, que comprenderá las siguientes actuaciones:

1. El diseño de un plan individualizado de inclusión familiar para los afectados.
2. El acompañamiento en el traslado y proceso de acogida de las familias en las nuevas viviendas.
3. La coordinación con el Centro de Salud para permitir una correcta atención en materia sanitaria de las familias atendidas.
4. El apoyo en la economía doméstica planificando una previsión de gastos y de ingresos para las familias atendidas.
5. El asesoramiento en deudas vinculadas al consumo energético.
6. La coordinación con los centros educativos para evitar las situaciones de absentismo y abandono escolar.
7. El asesoramiento a las personas en edad de trabajar de los recursos formativos y en materia de intermediación laboral.
8. El derribo y saneamiento de las viviendas chabolistas, así como la adecuación de las viviendas municipales para su ocupación por las familias chabolistas.



SEGUNDA. —ACTIVIDADES QUE FINANCIA EL GOBIERNO DE ARAGÓN.

En este convenio se financia, por parte de la administración autonómica, el derribo y saneamiento de las chabolas que queden libres tras la intervención por parte del Ayuntamiento de Huesca que permitan el realojo de chabolistas del poblado Camino de Jara y la adecuación, labores de desinsectación, reparación y mejora de las viviendas municipales donde se trasladaran las familias chabolistas.

TERCERA. — OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

El Ayuntamiento de Huesca, mediante la firma de este convenio, se compromete a:

- Destinar íntegramente el importe de la aportación económica a la realización de las actividades objeto del presente convenio descritas en la cláusula segunda, comprometiéndose a la rehabilitación de las viviendas que permitan el realojo de las personas en situación de infravivienda.
- Cumplir con las obligaciones recogidas en el artículo 9 y 29.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos establecidos en la normativa aplicable.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

CUARTA. — OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, asume, en su calidad de órgano concedente de la subvención y mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos y obligaciones:



1. Realizar el pago del objeto de esta subvención, conforme a las disposiciones previstas en este convenio y de la normativa aplicable.
2. Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente convenio.
3. Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto del convenio.

QUINTA. — IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.

El Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda financiará al Ayuntamiento de Huesca la realización de estas actuaciones con una aportación económica de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13050/G/4312/460180/91002.

SEXTA. — VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio de colaboración, tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2022. Se admitirán los gastos efectuados en ejecución de las actuaciones incluidas en el mismo desde el 1 de enero de 2022 hasta el 15 de octubre de 2022, fecha, esta última en la que deberá estar finalizadas las actividades que subvenciona el Gobierno de Aragón.

SÉPTIMA. — JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La justificación, por parte del Ayuntamiento, de los gastos y pagos derivados del cumplimiento del objeto convenido, deberá hacerse mediante la presentación, a la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, en forma de cuenta justificativa del gasto, de la documentación justificativa de conformidad con las normas establecidas en el presente convenio. El plazo de inicio de la justificación será el día siguiente a la firma del presente convenio y finalizará el 31 de octubre de 2022. El Ayuntamiento de Huesca deberá aportar la siguiente documentación:



a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas, y los resultados obtenidos.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

b.1) Una declaración relativa a haber destinado a la finalidad prevista la subvención concedida. Si cumplidos los objetivos previstos, el gasto global realizado es inferior al previsto en el convenio, la cuantía concedida será reducida en la misma cuantía.

b.2) Relación de los gastos realizados, acreditados mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acompañado de los justificantes del pago.

OCTAVA. —PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El pago de la subvención objeto del convenio se efectuará cuando el Ayuntamiento de Huesca haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que se firmó el convenio y haya justificado la realización de la actividad y el gasto realizado.

NOVENA. — COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.

Esta subvención será compatible con la percepción de otras de naturaleza similar, otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad, estando a lo previsto en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 33 y 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



DÉCIMA. — REINTEGRO.

Procederá el reintegro de las cantidades concedidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y forma previstos en el la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Capítulo I del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

UNDÉCIMA. — PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Todo el personal adscrito al Ayuntamiento de Huesca al que afecte el presente convenio de colaboración vendrá obligado por las disposiciones y exigencias de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal. En concreto, por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DUODÉCIMA. — COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD.

Cuando las partes deban hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberán solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Igualmente, la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberán ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con el objeto de



su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

DECIMOTERCERA. — EXTINCIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los Convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

DECIMOCUARTA. — NATURALEZA DEL CONVENIO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE.



El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, no teniendo carácter contractual, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del mismo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

De acuerdo con lo estipulado, y en prueba de aceptación y conformidad, las partes suscriben el presente convenio por duplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

**EL CONSEJERO DE
VERTEBRACIÓN DEL
TERRITORIO, MOVILIDAD Y
VIVIENDA**

José Luis Soro Domínguez

**EL ALCALDE DEL EXMO.
AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

Luis Eliseo Felipe Serrate